



ORDENANZA N° 1559/2020.-

VISTO:

Que vecinos propietarios de nuestra Ciudad han presentado inquietudes referidos a la cantidad de unidades de viviendas que se autorizan construir, en el caso de parcelas que cuenten con una superficie inferior a los 500 (quinientos) metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que dicha alternativa no se encuentra establecida en el Plan de Ordenamiento Urbano (P.O.U.) – Ordenanza N° 702/97 y sus modificatorias -, sino que, en su Art. 150º establece la construcción de dos (2) unidades de vivienda en un mínimo de 500 m², no contemplando la situación mencionada por los consultantes.-

Que, en función de las necesidades planteadas, se opta por modificar el artículo referido del Plan de Ordenamiento Urbano POU), permitiendo la alternativa planteada, siempre y cuando las unidades de viviendas que se construyan eventualmente, respeten las características de la Zonificación de Áreas Urbanas, establecidas en el Art. 151º) de la mencionada Ordenanza..-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- MODIFÍCASE el Art. 150º) de la Ordenanza N° 702/1997 – PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO (P.O.U.) – agregando el siguiente texto:

“Art. 150º).- El número admitido de unidades habitacionales por parcela, de acuerdo a la superficie de la misma y según Zonas, será el que se establece a continuación:

Superficies menores a 500 m² (quinientos metros cuadrados) – se podrá construir hasta dos (2) unidades por lote, siempre y cuando se respeten las disposiciones relativas a cada zonificación urbana”.-

Art. 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro días de septiembre de dos mil veinte.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante